



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6179/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6179, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED] quien se identificó con número de documento único de ide [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **“1. Comprobar el nivel de seguridad con el que son resguardadas las bases de datos de los cotizantes activos e inactivos del ISSS explicando la estructura general del sistema informático relacionada. 2. Reporte de los logs del acceso a las bases de datos del ISSS de los últimos 6 meses de los usuarios con nivel de modificación o copia emitido por el Depto. de informática. 3. Copia por escrito del procedimiento de seguridad o protocolo de seguridad con el que el Depto. de Informática trata a las bases de datos de los cotizantes al ISSS. 4. Detallar qué tipo de usuarios son los que tienen alcance de realizar copia de ellas. Copia por escrito del protocolo o procedimiento que se tiene que seguir de primera mano en el caso de detectar copia o manipulación para fines lucrativos o personales de la información contenida en las bases de datos de los cotizantes del ISSS. 5. Copia por escrito del procedimiento a seguir para interponer una queja ante el Consejo Directivo del ISSS a fin de que se pudiera investigar de forma interna la posible manipulación de las bases de datos en beneficio de bufetes de cobranza privados.”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Unidad de Secretaría General del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación, En la que manifestó que con relación a los numerales 1, 2, 3 y 4 de la solicitud, están clasificados como información reservada de conformidad al art. 19 letras b) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública que disponen: **“b): La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública., d): La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.”** Dicha respuesta se entrega como adjunto a la presente resolución..

Asimismo se informa que la reserva antes mencionada se encuentra previamente clasificada en el numeral 3 del Índice de Reserva, que detalla como reservadas: 1. Las base de datos de Active Directory (directorio de usuarios dentro de la red institucional). 2. Las direcciones IP



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Públicas (identificador para ingreso a la red institucional desde fuera). 3. Las bases de datos institucionales. 4. Los manuales técnicos de los Sistemas de Información. 5. Los puertos privados de acceso de servidores conectados al internet. 6. Los usuarios y Claves de Bases de Datos Institucionales (Oracle, SQL, Server, ADABAS) 7. Los usuarios y Claves de Servidores y Servicios Informáticos. 8. el diagrama de Red y Seguridad Institucional. 9. La contraseña de conexiones VPN (redes internas y agrupadas institucionalmente). 10. El rango de direcciones IP de red institucional. 11. Información de Infraestructura tecnológica (esquema y diagramas de centro de cómputo. 12, los detalles de infraestructura tecnológica como sistemas operativos, bases de datos, etc., medidas de seguridad física y lógica, etc).

Con relación al numeral 5 de la solicitud, la Unidad de Secretaría General remitió archivo con la información solicitada, la cual se proporciona en archivo adjunto.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 19, 24, 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, la información detallada en la presente resolución a través de archivos adjuntos.

Deniéguese la información solicitada del numeral 1 al 4, en virtud de ser información clasificada como reservada, lo cual puede constatarse en el siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS

